ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2023/3656 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé por el que se aprueba las retribuciones por asistencia a plenos, asignación a grupos políticos y la dedicación exclusiva del Alcalde.*

Anuncio

Habiéndose aprobado en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el 5 de julio de 2023, lo siguiente:

Primero. Establecer a favor del Sr. Alcalde desempeñar sus cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, todo ello desde el 17 de junio de 2023.

- El cargo del Sr. Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 53.712,03 euros.

Estas retribuciones se actualizarán anualmente según la subida de los salarios estipulada en los Presupuesto Generales del Estado de cada año.

Segundo. Establecer la asignación a Grupos Municipales la cantidad anual de 1.000 euros por Grupo Político.

Tercero. Establecer las indemnizaciones por asistencia a plenos en la cantidad de 200 euros por sesión.

Se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

cve: BOP-2023-3656
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Santo Tomé, 7 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

cve: BOP-2023-3656
Verificable en https://bop.dipujaen.es